



SP/455

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, **30 ABR 2018**

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información formulada por el señor Marco Antonio Modernel Pons al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que la misma refiere a si existen estadísticas para el departamento de Río Negro en cuanto a la cantidad de pacientes con patologías oncológicas; si existen estadísticas en cuanto a lo antes mencionado, con posterioridad a la instalación de la planta UPM (ex Botnia) en Fray Bentos, y si han aumentado los casos luego de su instalación; y si además de patologías oncológicas, ha habido un aumento de otras enfermedades relacionadas directamente con el proceso de industrialización de celulosa y los desechos que se emiten;

**CONSIDERANDO:** I) que en los sistemas de gestión de expedientes de la Presidencia de la República no se encontraron antecedentes;

II) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 dispone que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de crear o producir información de que no se disponga o no se tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto;

**EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º.- Deniégase la solicitud formulada por el señor Marco Antonio Modernel Pons por inexistencia de información en poder de la Presidencia de la República.

2º.- Notifíquese, etc.

Dr. MIGUELA. TOMA  
Secretario de la  
Presidencia de la República

2018-2-1-0002613